



CG161/99

**RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO", PARA POSTULAR CANDIDATO A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000, BAJO ESTA MODALIDAD LEGAL, QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DENOMINADOS PARTIDO ACCION NACIONAL Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.**

#### ANTECEDENTES

1. CON FECHA NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESION EXTRAORDINARIA, APROBO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 9 Y 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1, PARRAFO 2; 23, PARRAFO 2; 36, PARRAFO 1, INCISO e); 58; 59; 59-A; 60; 61; 62; 63; 64 Y 69, PARRAFO 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL "ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDIO EL INSTRUCTIVO QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE BUSQUEN FORMAR COALICIONES PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE SENADORES Y DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO DE SENADORES Y DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, EN SUS DOS MODALIDADES, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000". ESTE ACUERDO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA DIECIOCHO DEL MISMO MES Y AÑO.

2. CON FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, EN ESTRICTO ACATAMIENTO A LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, RECAIDA AL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL EXPEDIENTE NUMERO SUP-RAP-017/99, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESION ORDINARIA MODIFICO EL CITADO ACUERDO, AGREGANDO UN SEGUNDO PARRAFO AL INCISO F DEL PARRAFO PRIMERO Y UNA PARTE FINAL AL PARRAFO QUINTO, AMBOS DEL PUNTO SEGUNDO; Y ADICIONANDO EL ULTIMO PARRAFO DEL PUNTO CUARTO.

3. EL OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DENOMINADOS PARTIDO ACCION NACIONAL Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 64, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN ATENCION AL PUNTO PRIMERO DEL REFERIDO ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDIO EL INSTRUCTIVO AL EFECTO, PRESENTARON SU SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICION PARA POSTULAR CANDIDATO A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

4. LOS PARTIDOS CITADOS ACOMPAÑARON SU CONVENIO DE COALICION CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACION: SOLICITUD DE REGISTRO, CONVENIO DE COALICION, ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE EN EL DISTRITO FEDERAL, ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. DANIEL LUNA RAMOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y DOS EN EL DISTRITO FEDERAL, UN EJEMPLAR DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION, ESTATUTOS, PLATAFORMA ELECTORAL, PROGRAMA DE GOBIERNO, PROGRAMA LEGISLATIVO Y EL EMBLEMA.

5. MEDIANTE OFICIO NUMERO PCG/269/99 DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SIGNADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS RECIBIO LA INSTRUCCION EXPRESA DE COADYUVAR EN LOS TRABAJOS PARA LA INTEGRACION DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SU VERIFICACION PRELIMINAR. LO ANTERIOR CON BASE EN EL ARTICULO 64, PARRAFO 2, DEL CITADO CODIGO, QUE A LA LETRA SEÑALA: "EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL INTEGRARA EL EXPEDIENTE E INFORMARA AL CONSEJO GENERAL". Y QUE DE SU PARTE, EL PUNTO OCTAVO DEL MENCIONADO INSTRUCTIVO INDICA QUE: "EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, O EN SU AUSENCIA, EL SECRETARIO EJECUTIVO, UNA VEZ QUE RECIBA LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICION Y LA DOCUMENTACION QUE LA SUSTENTA, INTEGRARA EL EXPEDIENTE RESPECTIVO PARA LO CUAL PODRA SOLICITAR EL AUXILIO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS".

EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES CITADOS, SOMETE A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL ESTE PROYECTO DE RESOLUCION,

#### CONSIDERANDO

1. QUE EL ACTUAL SISTEMA DE PARTIDOS POLITICOS SE COMPONE DE ONCE ORGANIZACIONES QUE CUENTAN CON EL REGISTRO DE PARTIDO POLITICO NACIONAL ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 22 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

QUE DICHAS ORGANIZACIONES PARTIDISTAS SON LAS SIGUIENTES:

- PARTIDO ACCION NACIONAL
- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
- PARTIDO DEL TRABAJO
- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
- CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL
- PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO

- PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA
- PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA
- PARTIDO ALIANZA SOCIAL
- DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL

2. QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 9 Y 41, BASE I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACION CON LO PECEPTUADO POR LOS ARTICULOS 36, PARRAFO 1, INCISO e); 56, PARRAFO 2 Y 58, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, UNO DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS ES EL DE FORMAR COALICIONES PARA POSTULAR LOS MISMOS CANDIDATOS EN LAS ELECCIONES FEDERALES.

3. QUE EL ARTICULO 59, PARRAFO 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ASI COMO LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDIO EL "INSTRUCTIVO QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE BUSQUEN FORMAR COALICIONES PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE SENADORES Y DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO DE SENADORES Y DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, EN SUS DOS MODALIDADES, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000", ESTABLECEN QUE PARA FORMAR UNA COALICION PARA POSTULAR CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN ACREDITAR:

- a. QUE LA COALICION FUE APROBADA POR LA ASAMBLEA NACIONAL U ORGANO EQUIVALENTE DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS, Y QUE DICHOS ORGANOS EXPRESAMENTE APROBARON CONTENDER BAJO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS O BAJO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS UNICOS DE LA COALICION;
- b. QUE LOS ORGANOS PARTIDISTAS RESPECTIVOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS, APROBARON LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICION DE CONFORMIDAD CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE UNO DE ELLOS O LOS DE LA COALICION;
- c. QUE LOS ORGANOS PARTIDISTAS RESPECTIVOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS, APROBARON LA POSTULACION Y EL REGISTRO DE UN DETERMINADO CANDIDATO PARA LA ELECCION PRESIDENCIAL;
- d. QUE LOS ORGANOS NACIONALES PARTIDISTAS RESPECTIVOS APROBARON, DE ACUERDO CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION, ESTATUTOS Y PLATAFORMA ELECTORAL ADOPTADOS POR LA COALICION, EL PROGRAMA DE GOBIERNO AL QUE SE SUJETARA EL CANDIDATO DE LA COALICION DE RESULTAR ELECTO; Y
- e. QUE LOS ORGANOS PARTIDISTAS RESPECTIVOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS, APROBARON POSTULAR Y REGISTRAR, COMO COALICION, A TODOS LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS Y DE SENADORES.

3. QUE POR SU PARTE, DE ACUERDO CON LO PRESCRITO POR EL ARTICULO 63 DEL CODIGO ELECTORAL Y LA PARTE CONDUENTE DEL CITADO PUNTO SEGUNDO DEL INSTRUCTIVO EXPEDIDO AL EFECTO, EL CONVENIO DE COALICION DEBERA CONTENER LO SIGUIENTE:

- a. "(...) UN RUBRO DE "DECLARACIONES"; QUE SEÑALARA POR LO MENOS LO SIGUIENTE:
  1. LA PERSONALIDAD DEL PARTIDO POLITICO COMO ENTIDAD DE INTERES PUBLICO, LO CUAL DEBERA ACREDITARSE CON COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO O CONSTANCIA DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
  2. LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBE EL CONVENIO DE COALICION POR CADA PARTIDO POLITICO, DEBIENDO EXHIBIR EL PODER RESPECTIVO.
- b. ASIMISMO, DICHO CONVENIO DEBERA CONTENER UN RUBRO DE "CLAUSULAS", EN EL CUAL CUANDO MENOS, SE DEBERA CONSIGNAR LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 63, PARRAFO 1, DE LA LEY DE LA MATERIA:
  1. LOS NOMBRES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE INTEGRAN LA COALICION Y EL NOMBRE DE SU O SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.
  2. QUE LA ELECCION PRESIDENCIAL ES LA QUE MOTIVA LA REALIZACION DE LA COALICION EN CUESTION.
  3. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE COMPLETO, EDAD, LUGAR DE NACIMIENTO Y DOMICILIO DEL CANDIDATO QUE MOTIVA LA COALICION, CON LA DECLARACION EXPRESA Y CLARA DE QUE SE POSTULA AL CIUDADANO CITADO COMO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
  4. EL EMBLEMA Y COLORES QUE HAYA ADOPTADO LA COALICION O, EN SU DEFECTO, LA DETERMINACION DE UTILIZAR LOS EMBLEMAS Y COLORES DE LOS PARTIDOS A COALIGARSE.
  5. EN CUAL DE LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDA A LOS PARTIDOS QUE INTEGRAN LA COALICION, DEBERA APARECER SU EMBLEMA O LOS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS, EN LA BOLETA ELECTORAL.
  6. EL COMPROMISO DE LOS PARTIDOS QUE FORMAN LA COALICION DE SOSTENER UNA PLATAFORMA ELECTORAL, DE ACUERDO CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS QUE ADOPTE LA COALICION.
  7. EL ORDEN DE PRELACION PARA LA CONSERVACION DEL REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, EN EL CASO DE QUE EL PORCENTAJE DE LA VOTACION OBTENIDA POR LA COALICION NO SEA EQUIVALENTE AL DOS POR CIENTO POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS. EN EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS NO ALCANCE, SEGUN ESTE ORDEN, EL DOS POR CIENTO DE LA VOTACION, ESTE

PORCENTAJE SERA COMPUTADO EN EL TOTAL DE VOTOS DE LA COALICION.

8. SE DEBERA ESTABLECER EL PORCENTAJE DE LA VOTACION QUE LE CORRESPONDERA A CADA PARTIDO POLITICO COALIGADO. LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FUERZA ELECTORAL QUE CORRESPONDERA A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS INTEGRANTES DE LA COALICION.
9. QUIEN O QUIENES OSTENTARAN LA REPRESENTACION DE LA COALICION PARA INTERPONER LOS MEDIOS DE IMPUGNACION PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA.
10. QUE LOS PARTIDOS POLITICOS INTEGRANTES DE LA COALICION SE SUJETARAN A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA QUE SE FIJEN PARA LAS DISTINTAS ELECCIONES, COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO.
11. EL MONTO QUE APORTARA CADA PARTIDO POLITICO COALIGADO, YA SEA EN CANTIDADES O PORCENTAJES, PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, ASI COMO LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD FEDERAL ELECTORAL.
12. EL COMPROMISO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE FORMAN LA COALICION DE QUE EN LOS PLAZOS LEGALES EN QUE SE PRESENTEN PARA SU REGISTRO LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS, SE DEBERA INFORMAR AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO POLITICO, EN SU CASO, AL QUE PERTENECE ORIGINALMENTE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLITICO EN EL QUE QUEDARIAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS.

DE OTRA PARTE, EL CONVENIO DE COALICION DEBERA CONTENER LAS FIRMAS AUTOGRAFAS, DE QUIENES LO SUSCRIBEN, POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE."

4. QUE ASIMISMO EL SEGUNDO PUNTO DEL YA CITADO INSTRUCTIVO, EN SU PARTE RESPECTIVA, SEÑALA QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICION DEBERA ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:
    - a. ORIGINAL AUTOGRAFO O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO DEL CONVENIO DE COALICION.
    - b. ORIGINALES AUTOGRAFOS O COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO PUBLICO, DE LAS ACTAS O MINUTAS DE LAS SESIONES DE LOS ORGANOS PARTIDISTAS RESPECTIVOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE, EN LAS QUE CONSTE CON CLARIDAD SU CELEBRACION CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS DE LOS PROPIOS PARTIDOS POLITICOS Y QUE SE APROBO OBJETIVAMENTE LO REQUERIDO.
    - c. UN EJEMPLAR DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA COALICION.
    - d. UN EJEMPLAR DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICION.
    - e. UN EJEMPLAR DEL PROGRAMA DE GOBIERNO AL QUE SE SUJETARA EL CANDIDATO PRESIDENCIAL EN CASO DE RESULTAR ELECTO.
    - f. UN EJEMPLAR DEL PROGRAMA LEGISLATIVO AL QUE SE SUJETARAN LOS CANDIDATOS A SENADORES Y DIPUTADOS EN CASO DE RESULTAR ELECTOS.
  5. QUE DE ACUERDO CON EL PUNTO SEGUNDO, PARTE CONDUCENTE DEL MULTICITADO INSTRUCTIVO, LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA COALICION DEBERAN OBSERVAR LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS 25, PARRAFO 1, INCISOS a), b), c) EN SU PARTE CONDUCENTE, Y d); 26, PARRAFO 1, INCISOS a) Y b); Y 27, PARRAFO 1, INCISOS a), c), FRACCIONES II, III Y IV, d), e) Y f), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ASI COMO LA OBLIGACION DE RECIBIR RECURSOS EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE LA CONFORMAN.
  7. QUE CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 59, PARRAFO 2, INCISO b) DE LA LEY DE LA MATERIA, EN RELACION CON LA PARTE RELATIVA DEL PUNTO SEGUNDO DEL INSTRUCTIVO RESPECTIVO, LA PLATAFORMA ELECTORAL DEBERA ELABORARSE CONFORME A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA COALICION, NO DEBIENDO CONTRADECIR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NI EL CODIGO DE LA MATERIA.
  8. QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 59, PARRAFO 2, INCISO d), EN RELACION CON LO NORMADO POR LOS ARTICULOS 61, PARRAFO 2, INCISO d) Y 62, PARRAFO 2, INCISO f), DEL CODIGO DE LA MATERIA, Y CON EL PUNTO SEGUNDO, PARTE APLICABLE DEL REFERIDO INSTRUCTIVO, LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO Y LEGISLATIVO, DEBERAN ELABORARSE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION, ESTATUTOS Y PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICION, NO DEBIENDO CONTRADECIR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NI LA LEY ELECTORAL.
  9. QUE EL ARTICULO 64, PARRAFO 2, DEL CITADO CODIGO, A LA LETRA SEÑALA: "EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL INTEGRARA EL EXPEDIENTE E INFORMARA AL CONSEJO GENERAL". QUE DE SU PARTE, EL PUNTO OCTAVO DEL MENCIONADO INSTRUCTIVO INDICA QUE: "EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, O EN SU AUSENCIA, EL SECRETARIO EJECUTIVO, UNA VEZ QUE RECIBA LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICION Y LA DOCUMENTACION QUE LA SUSTENTA, INTEGRARA EL EXPEDIENTE RESPECTIVO PARA LO CUAL PODRA SOLICITAR EL AUXILIO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS".
- QUE EN ESTE ORDEN DE IDEAS, MEDIANTE OFICIO NUMERO PCG/269/99 DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SIGNADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS HA RECIBIDO LA INSTRUCCION EXPRESA DE COADYUVAR EN LOS TRABAJOS PARA LA INTEGRACION DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SU VERIFICACION PRELIMINAR.
10. QUE EN ATENCION A LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS AUXILIO A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LA INTEGRACION DEL EXPEDIENTE Y EFECTUO LOS ANALISIS PRELIMINARES DEL MISMO, PARA LO CUAL EMPRENDO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- a. VERIFICO QUE EFECTIVAMENTE SE ACOMPAÑARÁN LOS DOCUMENTOS MÍNIMOS CON LOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRETENDEN ACREDITAR LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y POR EL MENCIONADO INSTRUCTIVO, ES DECIR:
- LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN;
  - EL CONVENIO DE COALICIÓN;
  - LOS ORIGINALES O COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS O MINUTAS DE LOS ORGANOS RESPECTIVOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN LOS QUE MANIFIESTEN SU PROPOSITO DE COALIGARSE, ASÍ COMO QUE APROBARON LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN, ESTATUTOS, PLATAFORMA ELECTORAL, Y PROGRAMAS DE GOBIERNO Y LEGISLATIVO, PARA LA COALICIÓN;
  - LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS;
  - LA PLATAFORMA ELECTORAL;
  - EL PROGRAMA DE GOBIERNO; Y
  - EL PROGRAMA LEGISLATIVO.
- a. REALIZO EL ANÁLISIS DE LOS ORIGINALES AUTOGRAFOS O COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS O MINUTAS DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL U ORGANISMO EQUIVALENTE DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A COALIGARSE, A EFECTO DE COMPROBAR QUE DE ACUERDO CON SUS PROPIOS PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS APROBARON PARTICIPAR EN LA COALICIÓN, EXPRESANDO SU DESEO DE CONTENDER BAJO LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS ÚNICOS DE LA COALICIÓN.
- b. ANALIZO LOS ORIGINALES AUTOGRAFOS O COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS O MINUTAS DE LAS SESIONES DE LOS ORGANOS PARTIDISTAS RESPECTIVOS, A EFECTO DE COMPROBAR QUE DE ACUERDO CON SUS PROPIOS PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS A COALIGARSE SE REUNIERON Y APROBARON:
- LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN;
  - EL REGISTRO DEL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
  - EL PROGRAMA DE GOBIERNO AL QUE SE SUJETARÁ EL CANDIDATO EN CASO DE RESULTAR ELECTO;
  - POSTULAR Y REGISTRAR COMO COALICIÓN, A TODOS LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS; Y
  - EL PROGRAMA LEGISLATIVO AL QUE SE SUJETARÁN SUS CANDIDATOS EN CASO DE RESULTAR ELECTOS.
- a. CONSTATO QUE EL CONVENIO DE COALICIÓN CONTUVIERA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 63, PÁRRAFOS 1 Y 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL PUNTO SEGUNDO DEL CITADO INSTRUCTIVO, ES DECIR QUE EN SUS DECLARACIONES CUANDO MENOS SE PRECISARÁ:
- LA PERSONALIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES; Y
  - LA PERSONALIDAD DE QUIENES SUSCRIBEN EL CONVENIO DE COALICIÓN.
- QUE EN CUANTO AL APARTADO DE CLAUSULAS SE CONTUVIERA CUANDO MENOS:
- LOS NOMBRES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A COALIGARSE;
  - LA DECLARACIÓN DE QUE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ES LA QUE MOTIVA LA COALICIÓN;
  - APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE COMPLETO, LUGAR DE NACIMIENTO Y DOMICILIO DEL CANDIDATO;
  - EL EMBLEMA Y COLORES QUE HAYA ADOPTADO LA COALICIÓN;
  - EL LUGAR EN EL QUE DEBERÁ APARECER EL EMBLEMA O EMBLEMAS EN LAS BOLETAS ELECTORALES;
  - EL COMPROMISO DE SOSTENER DURANTE LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS, LA PLATAFORMA ELECTORAL;
  - EL ORDEN DE PRELACION PARA LA CONSERVACIÓN DEL REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS;
  - EL PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN QUE LE CORRESPONDERÁ A CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO;
  - EL NOMBRE DE QUIEN O QUIENES OSTENTARÁN LA REPRESENTACIÓN DE LA COALICIÓN;
  - EL COMPROMISO DE SUJETARSE A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA;
  - EL MONTO YA SEA EN CANTIDADES O PORCENTAJES QUE CADA PARTIDO APORTARÁ AL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA; Y
  - EL COMPROMISO DE LOS PARTIDOS A COALIGARSE DE QUE EN LOS PLAZOS LEGALES EN QUE DEBEN PRESENTAR EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A SENADORES Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, INFORMARÁN AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO POLÍTICO AL QUE ORIGINALMENTE PERTENECE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS, ASÍ COMO EL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE QUEDARÁN COMPRENDIDOS EN CASO DE RESULTAR ELECTOS.
- a. VERIFICO EN CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN, QUE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS, CUMPLIERÁN CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25, PÁRRAFO 1, INCISOS a), b), c) EN SU PARTE CONDUCENTE Y d); 26, PÁRRAFO 1, INCISOS a) Y b); Y 27, PÁRRAFO 1, INCISOS a), c),

FRACCIONES II, III Y IV, d), e), Y f); DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ASI COMO LA OBLIGACION DE RECIBIR RECURSOS EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE LA CONFORMAN, EN TERMINOS DEL PUNTO SEGUNDO DEL MULTICITADO INSTRUCTIVO.

- b. ANALIZO LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICION A FIN DE VERIFICAR QUE DICHO DOCUMENTO NO CONTRAVINIERA LO PRESCRITO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NI POR EL CODIGO DE LA MATERIA, ASI COMO QUE FUERA CONGRUENTE CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS ADOPTADOS POR LA COALICION.
- c. ANALIZO EL PROGRAMA DE GOBIERNO AL QUE SE SUJETARA EL CANDIDATO DE LA COALICION EN CASO DE RESULTAR ELECTO, A FIN DE COMPROBAR QUE ESTE DOCUMENTO NO CONTRAVINIERA LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO QUE SE ELABORARA CONFORME A LA PLATAFORMA ELECTORAL, LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS ADOPTADOS POR LA COALICION.
- d. ANALIZO EL PROGRAMA LEGISLATIVO AL QUE SE SUJETARAN LOS CANDIDATOS A SENADORES Y DIPUTADOS DE LA COALICION EN CASO DE RESULTAR ELECTOS, A FIN DE COMPROBAR QUE ESTE DOCUMENTO NO CONTRAVINIERA LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO QUE ESTE DOCUMENTO FUERA ELABORADO CONFORME A LA PLATAFORMA ELECTORAL, LA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCION ADOPTADOS POR LA COALICION.

11. QUE CON BASE EN LA DOCUMENTACION PRESENTADA Y AUXILIANDOSE DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES APORTADOS POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL ANALIZO LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO", PARA POSTULAR CANDIDATO A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACCION NACIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO. LOS RESULTADOS OBTENIDOS SON LOS QUE SE DESCRIBEN EN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES.

12. QUE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL, VERIFICO QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICION "ALIANZA POR EL CAMBIO", PARA POSTULAR CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE ACOMPAÑARA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: EL CONVENIO DE COALICION; LOS TESTIMONIOS NOTARIALES QUE CONTIENEN LA CERTIFICACION DE LA CELEBRACION DE SESIONES DE LOS ORGANOS RESPECTIVOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS, EN LOS QUE MANIFIESTEN SU PROPOSITO DE COALIGARSE, ASI COMO QUE APROBARON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS; PROGRAMA DE ACCION; ESTATUTOS; PLATAFORMA ELECTORAL; Y PROGRAMAS DE GOBIERNO Y LEGISLATIVO, PARA LA COALICION. ASI COMO UN EJEMPLAR DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS; LA PLATAFORMA ELECTORAL; EL PROGRAMA DE GOBIERNO; EL PROGRAMA LEGISLATIVO Y EL EMBLEMA DE LA COALICION.

QUE DE ESTA VERIFICACION SE DESPRENDE QUE EFECTIVAMENTE, LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICION SE ENCUENTRA ACOMPAÑADA DE: EL CONVENIO DE COALICION; DOS TESTIMONIOS NOTARIALES QUE CONTIENEN FE DE HECHOS DE SESIONES CELEBRADAS POR: EL CONSEJO NACIONAL, EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, LA CONVENCION NACIONAL Y ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA (PAN), Y ASAMBLEA NACIONAL (PVEM), EN LAS QUE MANIFIESTAN SU PROPOSITO DE COALIGARSE, ASI COMO QUE APROBARON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION, ESTATUTOS, PLATAFORMA ELECTORAL, Y PROGRAMAS DE GOBIERNO Y LEGISLATIVO, PARA LA COALICION; Y UN EJEMPLAR DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS; LA PLATAFORMA ELECTORAL; EL PROGRAMA DE GOBIERNO; Y EL PROGRAMA LEGISLATIVO. RAZON POR LA CUAL SE CONSIDERA QUE LOS CITADOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE PRETENDEN COALIGARSE, CUMPLIERON CON LO SEÑALADO EN ESTE PUNTO.

QUE EL RESULTADO DE ESTA VERIFICACION SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO UNO, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PROYECTO.

13. QUE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL ANALIZO LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE EN EL DISTRITO FEDERAL, Y LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. DANIEL LUNA RAMOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y DOS EN EL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE COMPROBAR QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES A COALIGARSE, DE ACUERDO CON SUS PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS, APROBARON PARTICIPAR EN LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO", CONTENDIENDO BAJO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS UNICOS DE LA COALICION.

- I. QUE DE ACUERDO CON EL ACTA DE LA CONVENCION NACIONAL Y ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE: "*SE APRUEBA EXPRESAMENTE Y SIN RESERVA ALGUNA, LA PARTICIPACION DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN COALICION TOTAL, (...) CON EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EN LOS TERMINOS DEL CONVENIO PACTADO POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL (PRESENTADO PARA SU APROBACION POR EL CONSEJO NACIONAL), LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION, LOS ESTATUTOS. (...)*"
- II. QUE POR SU PARTE, EL ACTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE SEÑALA QUE: "*SE APRUEBA EXPRESAMENTE Y SIN RESERVA ALGUNA, LA PARTICIPACION DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO EN COALICION TOTAL, (...) CON EL PARTIDO ACCION NACIONAL, EN LOS TERMINOS DEL CONVENIO PACTADO POR LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL, LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION, LOS ESTATUTOS, (...)*"

QUE DESPUES DE UN ANALISIS DE LOS ESTATUTOS DE LOS DOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE CONFORMAN LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO", SE CONSTATO QUE DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 21, FRACCION I Y 62, FRACCION IX DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y ARTICULOS 11, FRACCION VIII, Y 14, FRACCION X Y XI, DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; LOS ORGANOS DE DIRECCION DESCRITOS EN EL PRESENTE CONSIDERANDO SE ENCUENTRAN FACULTADOS POR LA NORMA INTERNA DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS PARA APROBAR PARTICIPAR CONTENDER EN COALICION, BAJO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS UNICOS DE LA COALICION, CUMPLIENDO DE ESTA MANERA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 59, PARRAFO 2, INCISO a), DEL CODIGO ELECTORAL Y POR EL PUNTO SEGUNDO DEL REFERIDO INSTRUCTIVO.

14. QUE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL REALIZO EL ANALISIS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE EN EL DISTRITO FEDERAL, Y LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. DANIEL LUNA RAMOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y DOS EN EL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE COMPROBAR QUE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE APROBARON LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICION.

- I. QUE DE ACUERDO CON EL ACTA DE LA CONVENCION NACIONAL Y ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE: "*SE APRUEBA EXPRESAMENTE Y SIN RESERVA ALGUNA, (...) EN LOS TERMINOS DEL CONVENIO PACTADO POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL (PRESENTADO PARA SU APROBACION POR EL CONSEJO NACIONAL), (...) LA PLATAFORMA ELECTORAL, (...)*"
- II. QUE POR SU PARTE, EL ACTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE SEÑALA QUE: "*SE APRUEBA EXPRESAMENTE Y SIN RESERVA ALGUNA, (...) EN LOS TERMINOS DEL CONVENIO PACTADO POR LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL, (...) LA PLATAFORMA ELECTORAL, (...)*"

QUE DESPUES DE UN ANALISIS DE LOS ESTATUTOS DE LOS DOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE CONFORMAN LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO", SE CONSTATO QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 47, FRACCION XVI DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y ARTICULO 14, FRACCION XII, DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; LOS ORGANOS DE DIRECCION DESCRITOS EN EL PRESENTE CONSIDERANDO SE ENCUENTRAN FACULTADOS POR LA NORMA INTERNA DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS PARA APROBAR LA PLATAFORMA ELECTORAL, CUMPLIENDO DE ESTA MANERA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 59, PARRAFO 2, INCISO b), DEL CODIGO ELECTORAL Y POR EL PUNTO SEGUNDO DEL REFERIDO INSTRUCTIVO.

15. QUE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL ANALIZO LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE EN EL DISTRITO FEDERAL, Y LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. DANIEL LUNA RAMOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y DOS EN EL DISTRITO FEDERAL, CON EL FIN DE CONSTATAR QUE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE APROBARON EL REGISTRO DEL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

- I. QUE DE ACUERDO CON EL ACTA DE LA CONVENCION NACIONAL Y ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE: "*SE APRUEBA EXPRESAMENTE Y SIN RESERVA ALGUNA, LA PARTICIPACION DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN COALICION TOTAL, POSTULANDO AL C. VICENTE FOX QUESADA COMO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, (...) EN LOS TERMINOS DEL CONVENIO PACTADO POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL (PRESENTADO PARA SU APROBACION POR EL CONSEJO NACIONAL), (...)*"
- II. QUE POR SU PARTE, EL ACTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE SEÑALA QUE: "*SE APRUEBA EXPRESAMENTE Y SIN RESERVA ALGUNA, LA PARTICIPACION DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO EN COALICION TOTAL, POSTULANDO AL C. VICENTE FOX QUESADA COMO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, (...) EN LOS TERMINOS DEL CONVENIO PACTADO POR LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL, (...)*"

QUE DESPUES DE UN ANALISIS DE LOS ESTATUTOS DE LOS DOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE CONFORMAN LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO", SE CONSTATO QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 38 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y ARTICULO 14, FRACCION XIII, DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; LOS ORGANOS DE DIRECCION DESCRITOS EN EL PRESENTE CONSIDERANDO SE ENCUENTRAN FACULTADOS POR LA NORMA INTERNA DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS PARA APROBAR LA POSTULACION Y REGISTRO DE LA CANDIDATURA DEL CIUDADANO VICENTE FOX QUESADA, PARA CONTENDER POR LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CUMPLIENDO DE ESTA MANERA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 59, PARRAFO 2, INCISO c), DEL CODIGO ELECTORAL Y POR EL PUNTO SEGUNDO DEL REFERIDO INSTRUCTIVO.

16. QUE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL VERIFICO LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE EN EL DISTRITO FEDERAL, Y LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. DANIEL LUNA RAMOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y DOS EN EL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE COMPROBAR QUE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE APROBARON EL PROGRAMA DE GOBIERNO AL QUE SE SUJETARA EL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CASO DE RESULTAR ELECTO.

- I. QUE DE ACUERDO CON EL ACTA DE LA CONVENCION NACIONAL Y ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE: "*SE APRUEBA EXPRESAMENTE Y SIN RESERVA ALGUNA, (...) EN LOS TERMINOS DEL CONVENIO PACTADO POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL (PRESENTADO PARA SU APROBACION POR EL CONSEJO NACIONAL), (...) EL PROGRAMA DE GOBIERNO, (...)*"
- II. QUE POR SU PARTE, EL ACTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE SEÑALA QUE: "*SE APRUEBA EXPRESAMENTE Y SIN RESERVA ALGUNA, (...) EN LOS TERMINOS DEL CONVENIO PACTADO POR LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL, (...) EL PROGRAMA DE GOBIERNO, (...)*"

QUE DESPUES DE UN ANALISIS DE LOS ESTATUTOS DE LOS DOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE CONFORMAN LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO", SE CONSTATO CON BASE EN EL ARTICULO 47, FRACCION XVI DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y ARTICULO 14, FRACCION XIV DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; LOS ORGANOS DE DIRECCION DESCRITOS EN EL PRESENTE CONSIDERANDO SE ENCUENTRAN FACULTADOS POR LA NORMA INTERNA DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS PARA APROBAR EL PROGRAMA DE GOBIERNO AL QUE SE SUJETARA EL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CASO DE RESULTAR ELECTO, CUMPLIENDO DE ESTA

MANERA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 59, PARRAFO 2, INCISO d), DEL CODIGO ELECTORAL Y POR EL PUNTO SEGUNDO DEL REFERIDO INSTRUCTIVO.

17. QUE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL ANALIZO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE EN EL DISTRITO FEDERAL, Y LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. DANIEL LUNA RAMOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y DOS EN EL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE CORROBORAR QUE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE APROBARON POSTULAR Y REGISTRAR COMO COALICION, A TODOS LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS.

- I. QUE DE ACUERDO CON EL ACTA DE LA CONVENCION NACIONAL Y ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE: *"SE APRUEBA EXPRESAMENTE Y SIN RESERVA ALGUNA, (...) EN LOS TERMINOS DEL CONVENIO PACTADO POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL (PRESENTADO PARA SU APROBACION POR EL CONSEJO NACIONAL), LA LISTA DE ASIGNACION DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA, CANDIDATURAS A DIPUTADOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, CANDIDATURAS A SENADORES DE MAYORIA RELATIVA Y CANDIDATURAS A SENADORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, (...)"*
- II. QUE POR SU PARTE, EL ACTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE SEÑALA QUE: *"SE APRUEBA EXPRESAMENTE Y SIN RESERVA ALGUNA, (...) EN LOS TERMINOS PACTADOS POR LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL, (...) LA LISTA DE ASIGNACION DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA, CANDIDATURAS A DIPUTADOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, CANDIDATURAS A SENADORES DE MAYORIA RELATIVA Y CANDIDATURAS A SENADORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, (...)"*

QUE DESPUES DE UN ANALISIS DE LOS ESTATUTOS DE LOS DOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE CONFORMAN LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO", SE CONSTATO QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 47, FRACCION XV DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y ARTICULO 14, FRACCIONES XV Y XVI, DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; LOS ORGANOS DE DIRECCION DESCRITOS EN EL PRESENTE CONSIDERANDO SE ENCUENTRAN FACULTADOS POR LA NORMA INTERNA DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS PARA POSTULAR Y REGISTRAR CANDIDATOS A SENADORES Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, CUMPLIENDO DE ESTA MANERA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 59, PARRAFO 2, INCISO e), DEL CODIGO ELECTORAL VIGENTE Y POR EL PUNTO SEGUNDO DEL REFERIDO INSTRUCTIVO.

18. QUE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL VERIFICO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION: LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE EN EL DISTRITO FEDERAL, Y LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. DANIEL LUNA RAMOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y DOS EN EL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE COMPROBAR QUE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE APROBARON EL PROGRAMA LEGISLATIVO AL QUE SE SUJETARAN SUS CANDIDATOS A SENADORES Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, EN CASO DE RESULTAR ELECTOS.

- I. QUE DE ACUERDO CON EL ACTA DE LA CONVENCION NACIONAL Y ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE: *"SE APRUEBA EXPRESAMENTE Y SIN RESERVA ALGUNA, (...) EN LOS TERMINOS DEL CONVENIO PACTADO POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL (PRESENTADO PARA SU APROBACION POR EL CONSEJO NACIONAL), (...) EL PROGRAMA LEGISLATIVO, (...)"*
- II. QUE POR SU PARTE, EL ACTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE SEÑALA QUE: *"SE APRUEBA EXPRESAMENTE Y SIN RESERVA ALGUNA, (...) EN LOS TERMINOS DEL CONVENIO PACTADO POR LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL, (...) EL PROGRAMA LEGISLATIVO, (...)"*

QUE DESPUES DE UN ANALISIS DE LOS ESTATUTOS DE LOS DOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE CONFORMAN LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO", SE CONSTATO QUE CON BASE EN EL ARTICULO 47, DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y ARTICULO 14, FRACCION XII DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, LOS ORGANOS DE DIRECCION DESCRITOS EN EL PRESENTE CONSIDERANDO SE ENCUENTRAN FACULTADOS POR LA NORMA INTERNA DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS PARA APROBAR EL PROGRAMA LEGISLATIVO AL QUE SE SUJETARAN LOS CANDIDATOS A SENADORES Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS EN CASO DE RESULTAR ELECTOS, CUMPLIENDO DE ESTA MANERA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 59, PARRAFO 2, INCISO d), EN RELACION CON LO NORMADO POR LOS ARTICULOS 61, PARRAFO 2, INCISO d), Y 62, PARRAFO 2, INCISO f), DEL CODIGO ELECTORAL Y POR EL PUNTO SEGUNDO DEL REFERIDO INSTRUCTIVO.

19, QUE PARALELAMENTE, LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL, PROCEDIO A VERIFICAR QUE EL CONVENIO DE COALICION POR EL QUE SE POSTULA CANDIDATO A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONTUVIERA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 63, PARRAFOS 1 Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO LO ESTABLECIDO POR EL PUNTO SEGUNDO DEL CITADO INSTRUCTIVO, ES DECIR: QUE EN EL RUBRO DE DECLARACIONES SE INDICARA CUANDO MENOS, LA PERSONALIDAD DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBE EL CONVENIO DE COALICION; Y QUE EN EL RUBRO DE CLAUSULAS SE CONTUVIERAN CUANDO MENOS: LOS NOMBRES DE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE; LA DECLARACION DE QUE LA ELECCION PRESIDENCIAL ES LA QUE MOTIVA LA COALICION; APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE COMPLETO, LUGAR DE NACIMIENTO Y DOMICILIO DEL CANDIDATO; EL EMBLEMA Y COLORES QUE HAYA ADOPTADO LA COALICION; EL LUGAR EN EL QUE DEBERA APARECER EL EMBLEMA O EMBLEMAS EN LAS BOLETAS ELECTORALES; EL COMPROMISO DE SOSTENER DURANTE LAS CAMPAÑAS POLITICAS LA PLATAFORMA ELECTORAL; EL ORDEN DE PRELACION PARA LA CONSERVACION DEL REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLITICOS; EL PORCENTAJE DE LA VOTACION QUE LE CORRESPONDERA A CADA PARTIDO POLITICO COALIGADO; EL NOMBRE DE QUIEN O QUIENES OSTENTARAN LA REPRESENTACION DE LA COALICION; EL COMPROMISO DE SUJETARSE A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA; EL MONTO YA SEA EN CANTIDADES O PORCENTAJES QUE CADA PARTIDO APORTARA AL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA; Y EL COMPROMISO DE LOS PARTIDOS A COALIGARSE DE QUE EN LOS PLAZOS LEGALES EN QUE DEBEN PRESENTAR EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A SENADORES Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, INFORMARAN AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO POLITICO AL QUE ORIGINALMENTE PERTENECE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS, ASI COMO EL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLITICO EN EL QUE QUEDARIAN COMPRENDIDOS EN CASO DE RESULTAR ELECTOS.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS INDICA QUE EL CONVENIO DE COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO" ESTABLECE EN SU RUBRO DE DECLARACIONES, QUE LOS PARTIDOS POLITICOS DENOMINADOS: PARTIDO ACCION NACIONAL Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, SON PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y POR TANTO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO CON REGISTRO DEFINITIVO COMO TALES, EN TERMINOS DEL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL NUMERAL 22 DEL MULTICITADO CODIGO DE LA MATERIA; ASIMISMO, SEÑALA QUE SUSCRIBEN EL CONVENIO DE COALICION: EL LIC. LUIS FELIPE BRAVO MENA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL; Y EL C. JORGE GONZALEZ TORRES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

POR LO QUE HACE AL RUBRO DE CLAUSULAS, EL CONVENIO DE COALICION "ALIANZA POR EL CAMBIO" CONTIENE ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: LOS PARTIDOS POLITICOS QUE INTEGRAN LA COALICION, ASI COMO SUS REPRESENTANTES LEGALES: EL PARTIDO ACCION NACIONAL, REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS FELIPE BRAVO MENA, Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL C. JORGE GONZALEZ TORRES; TAMBIEN CONVIENEN QUE LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ES LA QUE MOTIVA LA COALICION QUE NOS OCUPA; QUEDA MANIFESTADA LA VOLUNTAD DE LAS PARTES PARA QUE EL CANDIDATO DE LA COALICION A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SEA EL CIUDADANO VICENTE FOX QUESADA, QUIEN NACIO EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON CINCUENTA Y SIETE AÑOS DE EDAD Y TIENE SU DOMICILIO EN DOMICILIO CONOCIDO, SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO; ASIMISMO, DESCRIBE QUE EL EMBLEMA SE CONFORMARA CON LA COMBINACION DE EMBLEMAS Y COLORES DE LOS PARTIDOS QUE INTEGRAN LA COALICION, A LOS CUALES SE ADICIONARA LA FIGURA DEL C. VICENTE FOX QUESADA, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA COALICION; DICHO EMBLEMA DEBERA APARECER EN EL LUGAR QUE LE CORRESPONDE AL PARTIDO ACCION NACIONAL EN LAS BOLETAS ELECTORALES; DE OTRA PARTE, LOS PARTIDOS A COALIGARSE SE COMPROMETEN A SOSTENER UNA PLATAFORMA ELECTORAL DE ACUERDO CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA COALICION; CONVIENEN TAMBIEN QUE EL ORDEN DE PRELACION PARA LA CONSERVACION DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, EN EL CASO DE QUE LA VOTACION OBTENIDA POR LA COALICION NO SEA EQUIVALENTE AL DOS POR CIENTO POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS, SERA EL SIGUIENTE: 1. PARTIDO ACCION NACIONAL Y 2. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; DE OTRA PARTE, EL PORCENTAJE DE LA VOTACION QUE OBTENGA LA COALICION EN LA ELECCION DE DIPUTADOS, QUE LE CORRESPONDERA A CADA PARTIDO POLITICO A COALIGARSE SERA EL QUE SE DESCRIBE EN LA SIGUIENTE TABLA:

<b>PORCENTAJE DE LA VOTACION TOTAL VALIDA EMITIDA PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DIPUTADOS Y SENADORES, MENOR O IGUAL AL 36.5%</b>	
<b>PARTIDO POLITICO NACIONAL</b>	<b>PORCENTAJE</b>
PARTIDO ACCION NACIONAL	EL REMANENTE
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	4.5%
<b>PORCENTAJE DE LA VOTACION TOTAL VALIDA EMITIDA PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DIPUTADOS Y SENADORES, MAYOR AL 36.5%</b>	
<b>PARTIDO POLITICO NACIONAL</b>	<b>PORCENTAJE</b>
PARTIDO ACCION NACIONAL	0.7% MAS POR CADA PUNTO ADICIONAL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	0.3% MAS POR CADA PUNTO ADICIONAL

QUEDA PACTADO QUE LA REPRESENTACION DE LA COALICION CORRESPONDERA AL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA COALICION Y A LOS CC. GERMAN MARTINEZ CAZARES, CARLOS JESUS MACIAS CORTES, DONACIANO MARTINEZ FLORES Y JOSE CESAR NAVA VAZQUEZ, LOS REPRESENTANTES DE LA COALICION PODRAN EJERCER INDISTINTAMENTE SUS FACULTADES DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA Y DELEGAR, EN SU CASO, LA REPRESENTACION DE LA COALICION; ASIMISMO, INDICAN QUE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE SE SUJETARAN A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA FIJADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA CADA UNA DE LAS ELECCIONES FEDERALES, COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO POLITICO; SE ESTIPULA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE APORTARAN PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, EL TOTAL DEL MONTO QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTABLEZCA PARA APOYO DE GASTOS DE CAMPAÑA; Y POR ULTIMO, ENTRE OTRAS CLAUSULAS, LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE SE COMPROMETEN A PRESENTAR EN LOS PLAZOS LEGALES, PARA SU REGISTRO, LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS, INFORMANDO IGUALMENTE, EL PARTIDO POLITICO AL QUE PERTENECEN ORIGINALMENTE, ASI COMO EL GRUPO PARLAMENTARIO EN EL QUE QUEDARAN COMPRENDIDOS EN CASO DE RESULTAR ELECTOS.

QUE POR LO EXPUESTO, SE CONSIDERA QUE EL CONVENIO DE COALICION CUMPLE CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 63, PARRAFOS 1 Y 2, Y POR EL PUNTO SEGUNDO DEL INSTRUCTIVO EXPEDIDO AL EFECTO POR EL CONSEJO GENERAL.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO DOS, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

20. QUE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL VERIFICO QUE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA COALICION, CUMPLIERAN CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 25, PARRAFO 1, INCISOS a), b), c) EN SU PARTE CONDUCTENTE Y d); 26, PARRAFO 1, INCISOS a) Y b); Y 27, PARRAFO 1, INCISOS a), c), FRACCIONES II, III Y IV, d), e), Y f); DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ASI COMO LA OBLIGACION DE RECIBIR RECURSOS EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE LA CONFORMAN, EN TERMINOS DEL PUNTO SEGUNDO DEL MULTICITADO INSTRUCTIVO.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS INDICA QUE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS DE LA COALICION, CUMPLE CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 25, PARRAFO 1, INCISOS a), b), c) PARTE CONDUCTENTE, Y d), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

QUE POR LO QUE HACE AL ANALISIS DEL PROGRAMA DE ACCION, CUMPLE CABALMENTE CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 26, PARRAFO 1, INCISOS a) Y b) DEL REFERIDO ORDENAMIENTO.

QUE RESPECTO AL ANALISIS DE LOS ESTATUTOS, SE OBTUVO COMO RESULTADO QUE ESTOS CUMPLEN CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 27, PARRAFO 1, INCISOS a), c), FRACCIONES II, III Y IV, d), e), Y f) DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE, ASI COMO CON EL PUNTO

SEGUNDO DEL INSTRUCTIVO EXPEDIDO AL EFECTO, QUE SEÑALA: "LA OBLIGACION DE RECIBIR RECURSOS EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE LA CONFORMAN."

QUE EL RESULTADO DE ESTOS ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO TRES, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

**21.** QUE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL ANALIZO LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SE ANEXA A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICION, A FIN DE COMPROBAR QUE ESTE DOCUMENTO NO CONTRAVINIERA LO PRESCRITO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR EL CODIGO DE LA MATERIA, ASI COMO QUE SE HAYA ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS ADOPTADOS POR LA COALICION.

QUE LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICION EFECTIVAMENTE FUE ELABORADA DE ACUERDO CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA COALICION "ALIANZA POR EL CAMBIO", Y NO CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NI POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; RAZON POR LA CUAL SE CONSIDERA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN ESTE PUNTO.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CUATRO, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

**22.** QUE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL VERIFICO EL PROGRAMA DE GOBIERNO AL QUE SE SUJETARA EL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA COALICION EN CASO DE RESULTAR ELECTO, A FIN DE COMPROBAR QUE ESTE DOCUMENTO NO CONTRAVINIERA LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO QUE SE ELABORARA CONFORME A LA PLATAFORMA ELECTORAL, LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS ADOPTADOS POR LA COALICION.

QUE EL PROGRAMA DE GOBIERNO EFECTIVAMENTE FUE ELABORADO CONFORME A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION, ESTATUTOS Y PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICION "ALIANZA POR EL CAMBIO", Y NO CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NI POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; RAZON POR LA CUAL SE CONSIDERA QUE SE CUMPLE CON EL CONTENIDO DE ESTE PUNTO.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CINCO, QUE EN UNA FOJA UTIL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

**23.** QUE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL ANALIZO EL PROGRAMA LEGISLATIVO AL QUE SE SUJETARAN LOS CANDIDATOS A SENADORES Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS DE LA COALICION, EN CASO DE RESULTAR ELECTOS, A FIN DE COMPROBAR QUE ESTE DOCUMENTO NO CONTRAVINIERA LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO QUE DICHO DOCUMENTO FUERA ELABORADO CONFORME A LA PLATAFORMA ELECTORAL, LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS ADOPTADOS POR LA COALICION.

QUE EL PROGRAMA LEGISLATIVO EFECTIVAMENTE FUE ELABORADO EN CONGRUENCIA CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION, ESTATUTOS Y PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICION "ALIANZA POR EL CAMBIO", NO CONTRAVINIENDO LO PRESCRITO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NI POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; RAZON POR LA CUAL SE CONSIDERA QUE SE CUMPLE CON LO SEÑALADO EN ESTE PUNTO.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO SEIS, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

**24.** QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LA PRESIDENCIA DE ESTE CONSEJO GENERAL CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICION PARA POSTULAR CANDIDATO A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000, BAJO ESTA MODALIDAD LEGAL, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DENOMINADOS PARTIDO ACCION NACIONAL Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, REUNE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO, DE ACUERDO CON LO PRESCRITO POR LOS ARTICULOS 58, PARRAFO 1 Y 59 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y POR EL ACUERDO EMITIDO AL EFECTO POR EL CONSEJO GENERAL.

QUE EN CONSECUENCIA, EL CONSEJERO PRESIDENTE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 9 Y 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, PARRAFO 2; 23, PARRAFO 2; 36, PARRAFO 1, INCISO e); 58; 59; 63; 64, PARRAFOS 1 Y 2; Y 93, PARRAFO 1, INCISO c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 64, PARRAFO 3; 81; Y 82 PARRAFO 1, INCISOS g), h) Y z), DEL ULTIMO ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, Y EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDIO EL INSTRUCTIVO QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE BUSQUEN FORMAR COALICIONES PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE SENADORES Y DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO DE SENADORES Y DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, EN SUS DOS MODALIDADES, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000, EMITA LA SIGUIENTE:

## **RESOLUCION**

**PRIMERO.-** PROCEDE EL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO", PARA POSTULAR CANDIDATO A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADO POR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES: PARTIDO ACCION NACIONAL Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

**SEGUNDO.-** LA REPRESENTACION DE LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES: PARTIDO ACCION NACIONAL Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, SE TIENE POR REGISTRADA EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA NOVENA DEL CONVENIO RESPECTIVO; ES DECIR CORRESPONDE AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA COALICION, Y A LOS CC. GERMAN MARTINEZ CAZARES, CARLOS JESUS MACIAS CORTES, DONACIANO MARTINEZ FLORES Y JOSE CESAR NAVA VAZQUEZ.

**TERCERO.-** EL EMBLEMA Y COLORES QUE UTILIZARA LA COALICION SERAN UNA COMBINACION DE LOS EMBLEMAS Y COLORES QUE TIENEN REGISTRADOS LOS PARTIDOS POLITICOS ACCION NACIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, CON LA FIGURA DEL C. VICENTE FOX QUESADA, CANDIDATO DE LA COALICION A LA PRESIDENCIA, SEGUN CONFORMACION DESCRITA EN EL ARTICULO QUINTO DE LOS ESTATUTOS DE LA PROPIA COALICION, LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO Y EL ORIGINAL FOTOMECANICO QUE ANEXARON A SU SOLICITUD DE REGISTRO. DICHO EMBLEMA DEBERA COLOCARSE EN EL LUGAR QUE LE CORRESPONDE AL PARTIDO ACCION NACIONAL EN LAS BOLETAS ELECTORALES, DE ACUERDO CON LO PACTADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL MULTICITADO CONVENIO.

**CUARTO.-** EL ORDEN DE PRELACION PARA LA CONSERVACION DEL REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS QUE SE REGISTRA, DE ACUERDO CON LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONVENIO DE LA COALICION SERA EL SIGUIENTE:

1. PARTIDO ACCION NACIONAL
2. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

**QUINTO.-** EL PORCENTAJE DE LA VOTACION QUE LE CORRESPONDERA A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS QUE SE REGISTRA, DE ACUERDO CON LA PROPIA COALICION, SERA EL SIGUIENTE: AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO CORRESPONDERA EL 4.5% DE LA VOTACION TOTAL VALIDA EMITIDA PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DIPUTADOS Y SENADORES QUE OBTENGA LA COALICION, EL REMANENTE CORRESPONDERA AL PARTIDO ACCION NACIONAL.

EN CASO DE QUE LA COALICION OBTUVIERA UN PORCENTAJE SUPERIOR AL 35.6% DE LA VOTACION TOTAL VALIDA EMITIDA PARA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DIPUTADOS Y SENADORES, POR CADA PUNTO ADICIONAL AL 35.6%, LE CORRESPONDERA EL 0.7% AL PARTIDO ACCION NACIONAL Y EL RESTANTE 0.3% AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

**SEXTO.-** EL MONTO QUE APORTARA CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS DE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, SENADORES Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL, SERA EL TOTAL DEL MONTO QUE PROPORCIONE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA.

**SEPTIMO.-** DE ACUERDO CON LA MANIFESTACION DE VOLUNTADES DESCRITAS EN LA CLAUSULA DUODECIMA DEL CONVENIO, LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO", DEBERA PRESENTAR DURANTE LOS PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS AL EFECTO POR EL ARTICULO 177, PARRAFO 1 DEL CODIGO ELECTORAL, LAS CANDIDATURAS A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SENADORES Y A DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS. EN CASO DE NO HACERLO, LA COALICION QUEDARA SIN EFECTOS AUTOMATICAMENTE.

**OCTAVO.-** NOTIFIQUESE A LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DENOMINADOS PARTIDO ACCION NACIONAL Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, QUE A PARTIR DE ESTA FECHA DEBERA SUSTITUIR A SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO GENERAL, LOS 32 CONSEJOS LOCALES, LOS 300 CONSEJOS DISTRITALES, LA COMISION DE RADIODIFUSION, Y AQUELLAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN DONDE PARTICIPEN LOS PARTIDOS POLITICOS, POR LOS REPRESENTANTES DE LA COALICION. ASIMISMO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 59, PARRAFO 1, INCISO b), EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, LA COALICION DEBERA NOMBRAR TANTOS REPRESENTANTES COMO CORRESPONDIERA A UN SOLO PARTIDO POLITICO ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, Y GENERALES EN LOS DISTRITOS.

**NOVENO.-** LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DENOMINADOS: PARTIDO ACCION NACIONAL Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, INTEGRANTES DE LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO", PARA LA POSTULACION DE CANDIDATO A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGUIRAN TENIENDO REPRESENTACION COMO PARTIDOS POLITICOS INDIVIDUALES ANTE LAS COMISIONES NACIONAL, LOCALES Y DISTRITALES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

**DECIMO.-** LA COALICION "ALIANZA POR EL CAMBIO" Y LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE LA INTEGRAN, EN LO RELATIVO A LA PRESENTACION DE INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS, DEBERAN OBSERVAR EL "REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE FORMEN COALICIONES, EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y LA PRESENTACION DE SUS INFORMES", APROBADO POR ESTE CONSEJO GENERAL EN SU SESION EXTRAORDINARIA DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA DOCE DEL MISMO MES Y AÑO.

**DECIMO PRIMERO.-** ATENDIENDO A LA NATURALEZA LEGAL DE LAS COALICIONES, LOS EFECTOS DE LA COALICION OBJETO DE ESTA RESOLUCION DURARAN DESDE EL MOMENTO EN QUE SE REGISTRE, SEGUN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y HASTA CONCLUIDA LA ETAPA DE DECLARACION DE VALIDEZ Y RESULTADOS DE LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN DICHO PERIODO, EN TODOS AQUELLOS ACTOS QUE REALICEN DE NATURALEZA ELECTORAL, DEBERAN ACTUAR COMO UN SOLO PARTIDO POLITICO.

**DECIMO SEGUNDO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93, PARRAFO 1, INCISO c) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, INSCRIBASE EN EL LIBRO INSTITUCIONAL DE REGISTRO QUE CORRESPONDA, LA PRESENTE RESOLUCION.

**DECIMO TERCERO.-** NOTIFIQUESE PERSONALMENTE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE CONFORMAN LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO".

**DECIMO CUARTO.-** PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.